

## NOTIFICACIÓN POR ESTADO

EL GRUPO DE GESTION DE NOTIFICACIONES HACE SABER:

Que, para notificar los siguientes actos administrativos, se fija el estado en lugar visible y público de sede central y en la página Web de la Agencia Nacional de Minería, por un término de un (1) día hábil, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Los actos administrativos completos se pueden solicitar en los puntos de atención regional o en la sede central y se incorporan al cuaderno jurídico del expediente digital.

**FIJACIÓN: 26 de junio de 2023 de 7:30 a.m. a 4:30 p.m.      GGN-2023-EST-0098**

EXPEDIENTE	TITULARES	DEPENDENCIA	NÚMERO DE AUTO	FECHA DE AUTO	RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO
DCI-161	<b>TRINIDAD MONROY DISTRIBUIDORA DELGADO RC S.A.S.</b>	<b>GEMTM</b>	<b>100</b>	<b>21/06/2023</b>	<p><b>DISPONE ARTÍCULO PRIMERO: REQUERIR</b> al señor <b>TRINIDAD MONROY</b> identificado con cédula de ciudadanía No 19.123.977 titular del Contrato de Concesión Minera No. <b>DCI-161</b>, para que allegue dentro del término de un (1) mes contado a partir del día siguiente a la notificación del presente acto administrativo, la siguiente documentación: a) Autorización emitida por la Asamblea de Accionistas de la sociedad cesionaria <b>DISTRIBUIDORA DELGADO RC S.A.S.</b> con NIT. 901390704-7, en la cual conste que se faculta al representante legal, para suscribir la cesión de derechos y obligaciones Contrato de Concesión No. <b>DCI-161</b>, sin límite de cuantía. b) Los soportes de capacidad económica del cesionario, en los términos de la Resolución No. 352 del 4 de junio de 2018, esto es: <i>“Declaración de renta correspondiente al año fiscal anterior a la fecha de radicación de la solicitud”</i> c) Adicionalmente, en el evento que el cesionario no cumpla con los indicadores para la acreditación de capacidad económica, este deberá: * Allegar un aval financiero; o * Allegar los estados financieros de su matriz, controlante, socio o accionista acompañados de una declaración juramentada, donde este último se hace responsable solidario de todas las inversiones a realizar por el cesionario, para soportar dicha acreditación. Lo anterior, so pena de decretar desistida la solicitud de cesión total de derechos presentada mediante radicado No. <b>20225501062692 del 13 de julio de 2022</b> y radicado AnnA No <b>70734-0 del 19 de abril de 2023</b>, de conformidad con lo previsto en el artículo 17 de la Ley 1755 del 2015.</p> <p><b>ARTÍCULO SEGUNDO:</b> Por medio del Grupo de Gestión de Notificaciones de la Vicepresidencia de Contratación y Titulación o del Punto de Atención Regional según corresponda, notifíquese el presente acto administrativo por Estado Jurídico al señor <b>TRINIDAD MONROY</b> identificado con cédula de ciudadanía No 19.123.977 titular del Contrato de Concesión Minera No. <b>DCI-161</b>, y así como a la sociedad <b>DISTRIBUIDORA DELGADO RC S.A.S.</b> con NIT. 901390704-7, a través de su representante legal o quien haga sus veces, en calidad de tercero interesado, conforme a lo</p>

## NOTIFICACIÓN POR ESTADO

EL GRUPO DE GESTION DE NOTIFICACIONES HACE SABER:

Que, para notificar los siguientes actos administrativos, se fija el estado en lugar visible y público de sede central y en la página Web de la Agencia Nacional de Minería, por un término de un (1) día hábil, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Los actos administrativos completos se pueden solicitar en los puntos de atención regional o en la sede central y se incorporan al cuaderno jurídico del expediente digital.

**FIJACIÓN: 26 de junio de 2023 de 7:30 a.m. a 4:30 p.m.      GGN-2023-EST-0098**

					indicado en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. <b>ARTÍCULO TERCERO:</b> Contra el presente acto administrativo NO procede recurso alguno por ser un acto administrativo de trámite de conformidad con lo establecido en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.
<b>12600</b>	<b>SUCESORES PEDRO PABLO ROZO GUAQUETA E HIJOS S.A.S.</b>	<b>GSC-ZC</b>	<b>000446</b>	<b>22/06/2023</b>	<p><b>DISPOSICIONES</b> Una vez verificado el expediente digital del título minero 12600, se realizan los siguientes requerimientos y recomendaciones a la sociedad titular minera: <b>REQUERIMIENTOS</b></p> <p>1. Requerir bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988 para que adelante las siguientes instrucciones técnicas: - Continuar con la elaboración de los manuales de operación segura para vehículos, trituradora, motosoldador y demás equipos que se utilizan en el área de trabajo. - Presentar certificado de actualización del Sistema de Gestión en Seguridad y Salud en el Trabajo SGSST. - Continuar dando cumplimiento a lo reglamentado en el Decreto 539 del 8 de abril de 2022 para labores mineras a cielo abierto para la explotación realizada en el área y el título 12600 Para lo cual se otorga el término de treinta (30) días hábiles contados a partir de la notificación del presente auto, para que allegue un informe de cumplimiento que evidencie, a través de documentos o fotografías la aplicación de los correctivos, o se aporte un plan de acción con las actividades y los plazos definidos para la aplicación de dichos correctivos. Lo cual será verificado en próxima visita.</p> <p><b>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</b> 1. Ordenar que continúe dando cumplimiento al Decreto 539 de 2022 “Por el cual se expide el Reglamento de Higiene y Seguridad en las Labores Mineras a Cielo Abierto” 2. Informar que a través del presente acto se acoge el Informe de Visita de Fiscalización Integral GSC-ZC N° 000070 del 30 de mayo de 2023. 3. Informar que mediante Auto No. GSC-ZC- 001313 del 05 de agosto de 2021, notificado por estado jurídico No. 132 del 10 de agosto de 2021, le fueron realizados requerimientos bajo apremio de multa que a la fecha persisten, por lo tanto, la Autoridad Minera en acto administrativo separado se pronunciará frente a las sanciones a que haya lugar. 4. Informar a la compañía de seguros – Aseguradora Solidaria de Colombia - para garantizar su derecho de defensa y contradicción, que el titular minero tomador de la póliza N° 980 46 994000000654 ha sido requerido bajo apremio de multa. Lo anterior, en cumplimiento del artículo 7 de la Resolución 338 de 2014 de la Agencia Nacional de Minería “Por medio de la cual se adoptan las condiciones de las pólizas minero-ambientales</p>

## NOTIFICACIÓN POR ESTADO

EL GRUPO DE GESTION DE NOTIFICACIONES HACE SABER:

Que, para notificar los siguientes actos administrativos, se fija el estado en lugar visible y público de sede central y en la página Web de la Agencia Nacional de Minería, por un término de un (1) día hábil, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Los actos administrativos completos se pueden solicitar en los puntos de atención regional o en la sede central y se incorporan al cuaderno jurídico del expediente digital.

**FIJACIÓN: 26 de junio de 2023 de 7:30 a.m. a 4:30 p.m.      GGN-2023-EST-0098**

				<p>y se dictan otras disposiciones”, por tal razón, se remite copia del presente auto. 5. Informar a la Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca – CAR, que en el Informe de Visita Integral GSC-ZC N° 000070 del 30 de mayo de 2023 se ordena mediante Auto GSC-ZC No.000327 con fecha 24 de abril de 2023, notificado por estado jurídico No. 061 del 28 de abril del 2023, “<i>ABSTENERSE de adelantar actividades mineras donde se realicen el uso de explosivos y voladuras hasta tanto no allegue actualización de programas, trabajos e inversiones (PTI) y también allegar actualización del plan de manejo ambiental debidamente otorgado por la autoridad competente en el cual se autorice el uso de explosivos. Adicional, presentar estudio de vibraciones con el fin de establecer onda sísmica generada por detonación, este estudio debe contemplar un radio de 400 metros a la redonda donde se genere la voladura</i>”, por tal razón, se remite copia del presente auto y el informe de visita integral, para lo de su competencia. 6. Informar al Alcalde Municipal de Tocancipá que en el Informe de Visita Integral GSC-ZC N° 000070 del 30 de mayo de 2023, se ordena mediante Auto GSC-ZC No.000327 con fecha 24 de abril de 2023, notificado por estado jurídico No. 061 del 28 de abril del 2023, “<i>ABSTENERSE de adelantar actividades mineras donde se realicen el uso de explosivos y voladuras hasta tanto no allegue actualización de programas, trabajos e inversiones (PTI) y también allegar actualización del plan de manejo ambiental debidamente otorgado por la autoridad competente en el cual se autorice el uso de explosivos. Adicional, presentar estudio de vibraciones con el fin de establecer onda sísmica generada por detonación, este estudio debe contemplar un radio de 400 metros a la redonda donde se genere la voladura</i>”, por tal razón, se remite copia del presente auto y el informe de visita integral, para lo de su competencia. 7. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 8. Informar que la Agencia Nacional de Minería podrá programar en cualquier momento una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes. 9. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Comunicar a las autoridades e interesados remitiendo copia del auto. Para tal fin se remite al Grupo de Gestión de Notificaciones, conforme a lo establecido en la Resolución 710 del 11 de noviembre de 2021.</p>
--	--	--	--	---

## NOTIFICACIÓN POR ESTADO

EL GRUPO DE GESTION DE NOTIFICACIONES HACE SABER:

Que, para notificar los siguientes actos administrativos, se fija el estado en lugar visible y público de sede central y en la página Web de la Agencia Nacional de Minería, por un término de un (1) día hábil, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Los actos administrativos completos se pueden solicitar en los puntos de atención regional o en la sede central y se incorporan al cuaderno jurídico del expediente digital.

**FIJACIÓN: 26 de junio de 2023 de 7:30 a.m. a 4:30 p.m.      GGN-2023-EST-0098**

GHA-131A	<b>MARÍA LEOVIGILDA MORENO PARRA, MILTON MORENO PARRA Y HUMBERTO DE JESÚS CÁRDENAS</b>	GSC-ZC	000447	22/06/2023	<p><b>DISPOSICIONES</b> Una vez verificado el expediente digital del título minero GHA-131A, se realizan los siguientes requerimientos y recomendaciones al titular minero: <b>REQUERIMIENTOS</b> 1. <b>REQUERIR</b> al titular para que presente el Formato Básico Minero anual del 2022, con sus respectivos planos de labores mineras, los cual deben ser radicados en la plataforma de AnnA Minería dando cumplimiento a lo dispuesto en la Resolución 40925 de diciembre de 2019 y Resolución No 504 de 2018 de la ANM donde se adopta el sistema de cuadrícula y dictan otras disposiciones en materia de información geográfica. Para lo cual se concede el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente auto, para que subsane la falta que se le imputa. 2. <b>REQUERIR</b>, la presentación del Formulario para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondientes, II III y IV, trimestre de 2022, con los respectivos soportes de pago. Para lo cual se concede el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente auto, para que subsane la falta que se le imputa. <b>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</b> 1. Informar que para realizar los pagos debe obtener el recibo que se expide a través de los servicios en línea de la página web de la Agencia Nacional de Minería, en el vínculo <a href="https://tramites.anm.gov.co/Portal/pages/inicio.jsf">https://tramites.anm.gov.co/Portal/pages/inicio.jsf</a>, dar click donde corresponda según la obligación, canon superficiario, regalías, otras obligaciones o inspecciones técnicas de fiscalización. Puede realizar el cálculo de intereses moratorios, dando click en la calculadora de intereses. Los recibos solo tienen vigencia por el día de expedición. El pago podrá realizarse en cualquier oficina a nivel nacional del Banco de Bogotá o mediante el sistema PSE. La evidencia del pago debe entregarse a la Agencia Nacional de Minería dentro de los tres días siguientes a su realización. En caso de dificultades puede comunicarse con el Grupo de Regalías y Contraprestaciones Económicas en el teléfono 2201999 extensión 5618. Informar que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil. 2. Informar que a través de la Resolución No. 40925 de 2019, el Ministerio de Minas y Energía, adoptó un nuevo Formato Básico Minero, por lo tanto, se ha puesto en producción en AnnA Minería, el módulo de presentación del FORMATO BÁSICO MINERO - FBM. Al cual podrá acceder a través del vínculo <a href="https://annamineria.anm.gov.co/sigm/externalLogin">https://annamineria.anm.gov.co/sigm/externalLogin</a>. El Formato Básico Minero Anual del año</p>
----------	--	--------	--------	------------	--

## NOTIFICACIÓN POR ESTADO

EL GRUPO DE GESTION DE NOTIFICACIONES HACE SABER:

Que, para notificar los siguientes actos administrativos, se fija el estado en lugar visible y público de sede central y en la página Web de la Agencia Nacional de Minería, por un término de un (1) día hábil, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Los actos administrativos completos se pueden solicitar en los puntos de atención regional o en la sede central y se incorporan al cuaderno jurídico del expediente digital.

**FIJACIÓN: 26 de junio de 2023 de 7:30 a.m. a 4:30 p.m.      GGN-2023-EST-0098**

					<p>2019, lo podrá presentar a partir del 17 de julio de 2020 hasta el 17 de septiembre de 2020, fechas establecidas dentro de la oportunidad legal. Además, se informa que la presentación de los FBM de vigencias anteriores a 2019, así como los ajustes o requerimientos realizados sobre los mismos, se harán igualmente a través del Sistema Integral de Gestión Minera - AnnA Minería.3. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico GSC-ZC-000350 del 17 de mayo de 2023. 4. Se recuerda a los titulares, que no deben adelantar actividades mineras dentro del área título minero, so pena de las sanciones previstas en el artículo 338 de la Ley 599 de 2000 (Código Penal). 5. <b>Informar que mediante</b> Auto GSC-ZC 000394 del 28 de febrero de 2019, notificado mediante estado jurídico 024 del 04 de marzo de 2019, Auto GSC-ZC No. 001416 del 30 de septiembre de 2020, notificado por estado jurídico No. 071 del 15 de octubre de 2020 y Auto GSC-ZC-No. 000861, del 23 de mayo del 2022, notificado por estado jurídico No. 093 del 26 de mayo de 2022, le fueron realizados requerimientos bajo apremio de multa y causal de caducidad, que a la fecha persisten dichos incumplimientos, por lo tanto, la Autoridad Minera en acto administrativo separado se pronunciará frente a las sanciones a que haya lugar. 6. A través del Grupo de Gestión de Notificaciones que proceda con la constancia ejecutoria de la resolución VSC No. 000507 del 15 de julio del 2022 con consecutivo aviso GGN-2022-P-0338 del 05 de diciembre del 2022. y la desanotación del área del título minero GHA-131A. 7. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 8. Informar que la Agencia Nacional de Minería podrá programar en cualquier momento visita de inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes. 9. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Comunicar a las autoridades e interesados remitiendo copia del auto. Para tal fin se remite al Grupo de Gestión de Notificaciones conforme a lo establecido en la Resolución ANM No. 710 del 11 de noviembre de 2021. Surtido lo anterior, infórmese a la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera, para lo de su competencia.</p>
<b>8420</b>	<b>CEMENTOS ARGOS S.A.</b>	<b>VSC GPIN</b>	<b>103</b>	<b>21/06/2023</b>	<p><b>DISPOSICIONES</b> 2.1 <b>ENTERAR</b> al titular minero <b>CEMENTOS ARGOS S.A.</b>, del contrato concesión 8420 del concepto técnico n. ° 093 de 26 de mayo de 2023 del Grupo PIN. 2.2 <b>REQUERIR</b> al titular minero <b>CEMENTOS ARGOS S.A.</b>, del contrato concesión 8420 que sean atendidas las</p>

## NOTIFICACIÓN POR ESTADO

EL GRUPO DE GESTION DE NOTIFICACIONES HACE SABER:

Que, para notificar los siguientes actos administrativos, se fija el estado en lugar visible y público de sede central y en la página Web de la Agencia Nacional de Minería, por un término de un (1) día hábil, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Los actos administrativos completos se pueden solicitar en los puntos de atención regional o en la sede central y se incorporan al cuaderno jurídico del expediente digital.

**FIJACIÓN: 26 de junio de 2023 de 7:30 a.m. a 4:30 p.m.      GGN-2023-EST-0098**

					<p>conclusiones, requerimientos y recomendaciones del concepto técnico n. ° 093 de 26 de mayo de 2023, del Grupo PIN, y los demás requerimientos <b>en el término de 20 días</b>, sin perjuicio de que sean verificados en la próxima visita de fiscalización. <b>2.3 ACEPTAR</b> el cumplimiento de la obligación en el Art. 7º de la Resolución 100 de 2020, sin perjuicio de las sanciones establecidas por incumplimiento, conforme al Art. 8º de la citada resolución, sin perjuicio su seguimiento y la verificación. <b>2.4 REQUERIR</b> la información señalada en el numeral 3.2 de las conclusiones del concepto técnico n. ° 093 de 26 de mayo de 2023, del Grupo PIN. <b>2.5 REQUERIR</b> al titular minero <b>CEMENTOS ARGOS S.A.</b> cumplir con los requerimientos del numerales 3.2.2, 3.2.3, 3.2.4, 3.2.5, 3.2.6 respecto a la información presentada, y en adelante, cada que vez que presente información a la autoridad minera. <b>2.6</b> Informar que el presente acto administrativo es de trámite, por lo tanto, no admite recurso alguno. <b>2.7</b> Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Para tal fin se remite al Grupo de Gestión de Notificaciones de la ANM, conforme a lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013. Surtido lo anterior devuélvase a la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera, para lo de su competencia.</p>
<b>14665</b>	<b>CEMENTOS ARGOS S.A.</b>	<b>VSC GPIN</b>	<b>104</b>	<b>22/06/2023</b>	<p><b>REQUERIMIENTOS Y/O DISPOSICIONES:</b> En consideración a lo expuesto, es del caso:  <b>2.1. INFORMAR</b> a la sociedad <b>CEMENTOS ARGOS S.A.</b>, titular del contrato de concesión No <b>14665</b>, que, como resultado de la visita de campo adelantada en el área del título minero, fue emitido el Informe de Visita VSC-060 del 21 de junio de 2023, el cual se acoge mediante el presente acto administrativo. <b>2.2. REQUERIR</b> a la sociedad <b>CEMENTOS ARGOS S.A.</b>, titular del contrato de concesión No <b>14665</b>, para que dentro del término de <b>treinta (30) días</b> contados a partir del día hábil siguiente a la notificación del presente acto administrativo, allegue la Lista de Entrega de Información - LEI, geológica al Banco de Información Minera – BIM, la cual puede encontrar en el siguiente link: <a href="https://srvags.sgc.gov.co/PortalWeb/BIM/ListadeEntregaInformacion-LEI-Jun2023.docx">https://srvags.sgc.gov.co/PortalWeb/BIM/ListadeEntregaInformacion-LEI-Jun2023.docx</a> <b>2.3. Se RECOMIENDA</b> a la sociedad <b>CEMENTOS ARGOS S.A.</b>, titular del contrato de concesión No <b>14665</b>, continuar con las obligaciones establecidas en la licencia ambiental e informar a la ANM sobre las actualizaciones y/o modificaciones adelantadas en cuanto permisos y demás autorizaciones ambientales, necesarias para el desarrollo de la operación minera. <b>2.4. RECORDAR</b> a la a la</p>

## NOTIFICACIÓN POR ESTADO

EL GRUPO DE GESTION DE NOTIFICACIONES HACE SABER:

Que, para notificar los siguientes actos administrativos, se fija el estado en lugar visible y público de sede central y en la página Web de la Agencia Nacional de Minería, por un término de un (1) día hábil, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Los actos administrativos completos se pueden solicitar en los puntos de atención regional o en la sede central y se incorporan al cuaderno jurídico del expediente digital.

**FIJACIÓN: 26 de junio de 2023 de 7:30 a.m. a 4:30 p.m. GGN-2023-EST-0098**

					sociedad <b>CEMENTOS ARGOS S.</b> , que la seguridad de los trabajadores en las explotaciones mineras es responsabilidad directa del titular del derecho minero, del explotador minero y el empleador, a su vez la obligación de dar cumplimiento y aplicabilidad a lo normado en las normas de higiene y seguridad minera. <b>2.5.</b> Se <b>RECOMIENDA</b> a la sociedad <b>CEMENTOS ARGOS S.A.</b> , titular del contrato de concesión No <b>14665</b> , para que acate y cumpla con todas las recomendaciones y observaciones efectuadas en el Informe de Visita de visita No VSC- 060 del 21 de junio de 2023, que se acoge en el presente acto administrativo. <b>2.6.</b> Por parte del Grupo de Gestión de Notificaciones de la ANM, <b>poner en conocimiento</b> a la Sociedad <b>CEMENTOS ARGOS S.A.</b> , el Informe de Visita No VSC- 060 del 21 de junio de 2023. Conforme a lo establecido en la Resolución 0206 de 22 de marzo de 2013, remítase el expediente al Grupo de Gestión de Notificaciones-GGN de la ANM, para que efectúe la notificación de este acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso. Surtido lo anterior, devuélvase a la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera, para lo de su competencia.
--	--	--	--	--	--

Elaboró: Yanet Patricia Benavides Sevilla



**JULIAN CAMILO RUIZ GIL**  
**COORDINADOR (E) GRUPO DE GESTIÓN DE NOTIFICACIONES**